

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Notificación sobre expediente de solicitud de ayudas para la adquisición de vivienda, garaje y trastero de protección pública de régimen general en Boo de Guarnizo.

En relación al expediente que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, don Agustín Jhon Salmón Ward en el domicilio señalado al efecto en la C/ Miramar nº 1 de Cacicedo de Camargo, en fecha 5 de septiembre de 2006, se dictó la siguiente comunicación:

“En relación a su solicitud de ayudas para la adquisición de vivienda, garaje y trastero de protección pública de régimen general en Boo de Guarnizo, amparadas en el expediente 39-1-0159/05, le informo lo siguiente:

La vivienda para la que Vd. solicita la ayuda fue adquirida por Dña. Alicia Incera Costana, la cual ha interpuesto ante el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santander Procedimiento ordinario, en el cual se ha dictado el Auto nº 407/06 que ordena “la reseña o anotación preventiva de la demanda planteada por Dña. Alicia Incera Costana contra Esserdol, S.L. y D. Agustín Jhon Salmón Ward en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, expediente 39-1-0159/05 de la vivienda 1ªA Portal 6 de Boo de Guarnizo, promovida por Esserdol, S.L.”.

Por lo tanto, no procede el visado de su contrato de compraventa ni el otorgamiento de las correspondientes ayudas económicas hasta que recaiga sentencia firme en el mencionado procedimiento judicial”.

Santander, 22 de septiembre de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, PS Decreto 151/2003, de 28 de agosto, el director general de Puertos y Costas, José María Díaz Ortiz.

06/12623

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/59/2006, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa de Centros Sostenibles por parte de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que imparten Educación Primaria, Educación Secundaria y/o Formación Profesional.

La Educación para la Sostenibilidad aparece, cada vez más, unida a la idea de desarrollo sostenible. Desde la publicación en 1987 de “Nuestro Futuro Común”, documento elaborado por la Comisión Mundial para el Desarrollo y el Medio Ambiente, el desarrollo sostenible se entiende como «el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades».

La Orden EDU/51/2005, de 31 de agosto, por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria define en su preámbulo el carácter transversal, integrador e interdisciplinar de la educación para la sostenibilidad, incidiendo en que esta educación es responsabilidad de todo el profesorado y, por extensión, de toda la comunidad educativa.

La educación para la sostenibilidad trata de desarrollar diversas estrategias para la resolución de problemas ambientales, sociales, económicos y culturales, la clarificación de valores y la participación en acciones de mejora en el seno de la comunidad. Es igualmente fundamental para adquirir conciencia, valores y actitudes, técnicas y comportamientos ecológicos y éticos en consonancia con el desarrollo sostenible, que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones.

En consecuencia, educar para la sostenibilidad ha de ser una de las finalidades o intenciones educativas que incluya el Proyecto Educativo del Centro, como un com-

promiso de toda la comunidad educativa por la innovación y la mejora de la educación, con el fin de transformar el entorno y ayudar a construir una sociedad sostenible.

Asimismo, la Consejería de Educación, consciente de la existencia en Cantabria de numerosas iniciativas relacionadas con la educación para la sostenibilidad, publica esta convocatoria que pretende consolidar y promover dichas iniciativas, así como favorecer el descubrimiento y valoración del patrimonio natural, social y cultural de Cantabria, analizar la huella ecológica humana, adquirir conocimientos, hábitos y conductas que conduzcan al cuidado y mejora del entorno medioambiental, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del ser humano con el medio, y participar en actividades que promuevan la reflexión, el compromiso y la actuación responsable hacia el entorno.

La creación de una red de Centros Sostenibles en Cantabria es un compromiso social con la mejora ambiental, que, partiendo del autoanálisis de los centros educativos, sirva para potenciar una progresiva ambientalización del currículo y de la organización de los centros.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006 y en artículo 33f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos presentados por los centros privados concertados que imparten Educación Primaria, Educación Secundaria y/o Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo del Programa de Centros Sostenibles, dentro del Plan de Educación para la Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos proyectos serán desarrollados por los centros subvencionados durante los cursos 2006-2007 y 2007-2008.

2.- El Programa de Centros Sostenibles que desarrollen los centros educativos se adecuará a lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU 51/2005, de 31 de agosto, por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad, en el Sistema Educativo de Cantabria.

3.- No se incluirán en esta convocatoria aquellos proyectos que sean objeto de subvención a través de otras órdenes de ésta u otras Consejerías, ni se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento o gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino que se subvencionarán exclusivamente los gastos inherentes al propio proyecto.

Artículo 2.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria y/o Formación Profesional.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios:

— Los centros que hayan sido subvencionados al amparo de la Orden EDU/17/2006, de 21 de marzo, por la que establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa de Centros Sostenibles por parte de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que imparten Educación Primaria, Educación Secundaria y/o Formación Profesional. (B.O.C. de 31 de marzo de 2006).

— Los centros que hayan sido subvencionados al amparo de la Orden EDU/18/2006, de 21 de marzo, por la que establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Agenda XXI Escolar por parte de los centros privados concertados de la